FUNDACIÓN EDUCACIONAL MUSICAL LA SERENA
ESCUELA EXPERIMENTAL DE MUSICA "JORGE PEÑA HEN"

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS DE ESCOLARIDAD

Artículo Nº 1º: En cumplimiento de la normativa vigente, Ley Nº 19.532/97, DSE Nº 755/98 y DFL Nº 2/98 se elabora el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas de Escolaridad para el alumnado **desde nivel transición I (pre kínder) hasta cuarto año de enseñanza media** de la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen", en adelante "EEM", establecimiento Particular Subvencionado con financiamiento compartido, el que contiene las normas por las cuales se regulará el proceso de postulación, selección de beneficiarios y comisión evaluadora de becas.

TITULO I
DE LA DEFINICION, COMPATIBILIDAD Y DURACION

Artículo Nº 2º: La Beca consistirá en el beneficio que hará posible la exención total o parcial del Arancel de Escolaridad del/a alumno/a, de acuerdo al procedimiento que se establece en los artículos siguientes.

Artículo Nº 3º: Tipos de Becas

Se consideran dos tipos de Becas:
a) Beca de Vulnerabilidad Socioeconómica
b) Becas a hijos e hijas de Funcionarios/as de la Escuela Experimental de Música y del Departamento de Música de la Universidad de La Serena.

Artículo Nº 4º: De la definición

a) BECA DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA:
Rebaja del Arancel de Escolaridad que se otorgue a los/as alumnos/as con situación de vulnerabilidad socioeconómica y/o situación socioeconómica deficitaria, debidamente acreditada. El porcentaje de rebaja asignado será de hasta un 100% del Arancel de Escolaridad, de acuerdo a la evaluación que realice la Comisión.

b) BECAS A HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS/AS DE LA ESCUELA EXPERIMENTAL DE MÚSICA "JORGE PEÑA HEN" Y DEPARTAMENTO DE MÚSICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA:

b.1.) Rebaja del Arancel de Escolaridad de los/as alumnos/as hijos e hijas de los/as funcionarios/as de la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen", el porcentaje de rebaja asignado será de un 50% del Arancel de Escolaridad.

b.2.) Rebaja del Arancel de Escolaridad para los/as alumnos/as hijos e hijas de los/as funcionarios/as del Departamento de Música de la Universidad de La Serena que tengan un contrato de trabajo o nombramiento no inferior a 16 horas cronológicas semanales al mes, el porcentaje de rebaja asignado será de un 50% del Arancel de Escolaridad.

Artículo Nº 5º. DE LA COMPATIBILIDAD: Para los efectos de este procedimiento:

a) Estas Becas serán compatibles entre ellas.
b) Estas Becas serán compatible con la Beca Presidente la República.
c) Estas Becas serán compatibles con cualquier otro beneficio que pueda recibir el alumnado.

Artículo Nº 6º. DE LA DURACIÓN: El beneficio de las Becas a), y b), mencionadas en el artículo 3º, tendrán una duración de un Año Escolar, excepto en aquellas situaciones de pérdida de beneficio indicadas en el artículo 10º y podrán renovarse por un nuevo periodo escolar, utilizando el mismo procedimiento de postulación. Los/as postulantes que obtengan la asignación de una beca de las descritas en este reglamento, deberán matricularse en los periodos ordinarios para tal efecto, en caso contrario, perderán el beneficio, siendo éste asignado a el/la estudiante que se encuentre en lista de espera.

TITULO II.
DE LA POSTULACION, REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y PERDIDA DEL BENEFICIO.

Artículo Nº 7º. DE LA POSTULACION: Podrán postular a las Becas todos los alumnos y alumnas regulares de la EEM y aquellos que se encuentren aceptados en el proceso de admisión a la EEM.

Artículo Nº 8º. DE LOS REQUISITOS:

1. **BECA DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA.** Para postular a este beneficio, el/a alumno/a debe contar con los siguientes requisitos:

   a) Acreditar situación socio económica vulnerable o situación socio económica deficitaria.
   b) Ser alumno/a regular o encontrarse aceptado/a en el proceso de admisión a la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen.

2. **BECA A HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS/AS:**
   2.1 BECA A HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS/AS DE LA ESCUELA EXPERIMENTAL DE MÚSICA "JORGE PEÑA HEN": Los y las postulantes a este tipo de beca deberán acreditar:

   a) Ser hijo o hija de funcionario/a con contrato laboral dependiente y vigente con la Fundación Educacional Musical La Serena.

   2.2 BECA A HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS/AS DEL DEPARTAMENTO DE MÚSICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA: Los/as postulantes a este tipo de beca deberán acreditar:

   a) Ser hijo o hija de funcionario/a del Departamento de Música de la Universidad de La Serena.
   b) Que el funcionario/a tenga un contrato de trabajo o nombramiento no inferior a 16 horas cronológicas semanales al mes al momento de la postulación.

Artículo Nº 9º. DEL PROCEDIMIENTO. Los procedimientos para la obtención de las becas son los siguientes:

9.1. De la BECA DE VULNERABILIDAD SOCIOECONÓMICA:

a) Retiro del Formulario de postulación: La EEM pondrá a disposición el "Formulario de postulación" con las instrucciones y requisitos necesarios que forman parte de este Reglamento. El Formulario de postulación considera los siguientes aspectos:

1) Datos personales del/a postulante
2) Situación económica del grupo familiar
3) Antecedentes del jefe/a de hogar
4) Antecedentes de la vivienda actual
5) Antecedentes de riesgo familiar (enfermedades y otros)

b) Entrega del Formulario de postulación: La EEM pondrá a disposición el medio para que el/a Apoderado/a entregue el "Formulario de Postulación" completo con los documentos requeridos, como también, otros documentos que estime necesario incluir, recibiendo un comprobante de recepción. Cada postulación deberá adjuntar los documentos en el formato indicado por la EEM, que acrediten y respalden la información solicitada.

b.1) Documentos Obligatorios para todos los casos:

Documentos
Formulario de postulación completo con toda la información
Registro social de hogares actualizada a agosto del año de postulación
Certificado de Escolaridad, Licencia de Enseñanza Media o Certificado de Título de la madre del/a postulante.
Fotocopia C.I. ambos padres

b.2) De acuerdo a cada situación del jefe(a) de hogar del/a postulante:

Situación económica	**Documentos a presentar**
VIVIENDA	
Propietarios de vivienda pagada	Comprobante de un pago de contribuciones o certificado de exención del primer semestre del año de postulación.
Propietarios de viviendas en pago	Comprobante de un pago de dividendo del segundo semestre del año de postulación.
Arrendatario de la vivienda	-Contrato de arriendo vigente -Recibo de arriendo del segundo semestre del año de postulación.
Usufructo o allegado de la vivienda	Declaración notarial donde conste que el dueño de la vivienda la cede sin costo emitida el segundo semestre del año de postulación.
LABORAL	
Trabaja en alguna actividad económica afecta a impuesto (1ª categoría)	- Formulario 29 de declaración de pago simultaneo de IVA de Mayo, Junio, Julio del año de postulación - Formulario 22 Declaración Anual de Renta del año tributario de postulación.

	- Certificado de 12 últimas cotizaciones emitidas por la AFP respectiva, aunque no registre valores.
Trabajadores independientes	- Informe de boletas de Honorarios del año del postulación emitido por el Servicio de Impuestos Internos en formato PDF. - Formulario 22 Declaración Anual de Renta año tributario de postulación - Certificado de 12 últimas cotizaciones emitidas por la AFP respectiva, aunque no registre valores.
Trabajadores dependientes	-Liquidación de remuneraciones de Mayo, Junio, Julio del año de postulación - Certificado de las 12 últimas cotizaciones emitidas por la AFP respectiva.
Se encuentre cesante	- Subsidio de Cesantía del mes de mayo, junio y julio del año de postulación - Finiquito laboral - Certificado de las últimas 12 cotizaciones emitido el al AFP respectiva.
Jubilados, pensionados	- Colilla de pago del mes de mayo, junio y julio del año de postulación.
OTROS ANTECEDENTES	
Algún integrante de la familia que posee alguna enfermedad crónica o catastrófica	Certificado médico que acredite diagnóstico de organismos oficiales competentes emitido en el año de postulación.
Otro/a hijo/a estudiando en educación superior.	Certificado de alumno regular del segundo semestre del año de postulación.
Recibe pensión de alimento	Imagen de libreta (tribunales de familia).
Otros antecedentes socioeconómicos adicionales.	Documentos que acrediten la situación.

c) Orden de la recepción de documentos: Las postulaciones serán recibidas por la EEM en el siguiente orden:

Alumnos/as antiguos/as: Desde el primer día hábil de septiembre, hasta el último día hábil del mismo mes, correspondiente al año anterior al período que el estudiante desea postular.

Alumnos nuevos: En el período informado el cual será durante el mes de noviembre correspondiente al año anterior al período que el estudiante desea postular.

d) Evaluación de las postulaciones: La Comisión Evaluadora de Becas realizará la evaluación y estudio de los antecedentes de los/as postulantes. Se resolverá primeramente las Becas de vulnerabilidad socioeconómica de acuerdo a lo dispuesto en la ley 19532, Decreto 196 de Ministerio de Educación y en el caso de quedar disponibilidad de recursos en el fondo de becas, se considerará y resolverá la postulación de estudiantes con situación Económica Deficitaria, debidamente acreditada. Corresponderá al establecimiento, determinar a los y las postulantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica y de situación económica Deficitaria, en su caso, para ello considerará antecedentes del registro social de hogares o registro que lo reemplace, criterios establecidos en el Decreto 196 del Ministerio de Educación u otro antecedente que se estime necesario para determinar las condiciones mencionadas.

e) Porcentaje de beneficios: La Comisión Evaluadora de Becas determinará el porcentaje de cada beneficio a otorgar, de acuerdo a su situación de vulnerabilidad o Situación Económica Deficitaria y según el Artículo 4º letra a) del presente Reglamento. Se entregarán becas de este tipo hasta completar el requisito de que a lo menos el 15% de los estudiantes del establecimiento presente condiciones de vulnerabilidad socioeconómica, conforme al artículo 6 letra a) ter del DFL N° 2/98.

9.2. De la BECA A HIJOS E HIJAS DE FUNCIONARIOS/AS DE LA ESCUELA EXPERIMENTAL DE MÚSICA "JORGE PEÑA HEN" Y DEPARTAMENTO DE MÚSICA UNIVERSIDAD DE LA SERENA:

a) La Oficina de Contabilidad y Finanzas de la Fundación será la encargada de elaborar la nómina de hijos e hijas de funcionarios/as que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 8º Nº2 e informará a la Comisión Evaluadora de Becas, quién procederá a su revisión y asignación, según el Artículo 4º letra b) del presente Reglamento. Estas becas serán asignadas tan sólo en el período que se establezca cada año para el proceso ordinario de becas.

b) Evaluación de las postulaciones: La Comisión Evaluadora de Becas realizará la revisión de los antecedentes presentados.

C) Porcentaje de beneficios: La Comisión Evaluadora de Becas determinará el porcentaje de acuerdo a lo indicado letra B) del artículo 4º.

Artículo Nº 10º. DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO. Las siguientes serán causales de pérdida del beneficio de las becas:

a) Para todas las becas: 1. Por haber entregado datos o documentación falsa en el proceso de postulación
2. Por dejar de ser alumno/a regular de la Escuela
b) Para la beca de hijos/as de funcionarios/as: Dejar de ser trabajador/a del Departamento de Música de la Universidad de La Serena o de la Fundación Educacional Musical La Serena según el caso respectivo.

TITULO III:
DE LA COMISION EVALUADORA DE BECAS

Artículo Nº 11º. La Comisión Evaluadora de Becas estará integrada por cinco miembros:

1. Profesional encargado/a del Departamento de Orientación del establecimiento, quien la presidirá.
2. Director/a
3. Inspector/a General
4. Encargado/a del Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Fundación Educacional Musical La Serena, en las instancias que corresponda o cuando la situación lo requiera.

Si alguno de los miembros de la comisión postula a su hijo/a o pupilo/a para la Beca de Vulnerabilidad, deberá abstenerse en el proceso de análisis y adjudicación de beca para dicho postulante.

Artículo Nº 12º. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BECAS. Serán funciones de cada uno de los integrantes, como mínimas:

1. **Profesional encargado del Depto. de Orientación:** Actuará como presidente de la Comisión de Becas y sus funciones serán:

a) Presidir la comisión y participar en todas las reuniones.
b) Elaborar el calendario de las etapas del Proceso de Asignación de Becas
c) Convocar a la comisión.
d) Elaborar la calendarización de las actividades de la Comisión Evaluadora de Becas
e) Publicar y Difundir el Proceso de Asignación de Becas a la Comunidad Escolar
f) Elaborar carta de comunicación de resultados para ser visada por el director del establecimiento.
g) Elaborar y entregar la nómina de becados con su respectivo puntaje, porcentaje y situación final a la Dirección del Establecimiento
h) Recibir las apelaciones escritas remitidas por la Dirección.
i) Elaborar carta de respuesta de las apelaciones que será visada y firmada previamente por el director del establecimiento.

2. Director/a. Serán funciones como integrante de la Comisión de Becas:

a) Velar por la correcta aplicación del presente Reglamento
b) Participar de las reuniones para evaluar antecedentes de postulantes a las Becas
c) Visar carta de comunicación de resultados
d) Recibir las apelaciones y visar carta de comunicación de resultados de apelaciones

3. Inspector/a General. Serán funciones como integrante de la Comisión de Becas:

a) Participar de las reuniones para evaluar antecedentes de postulantes a las Becas.
b) Entregar antecedentes sobre el proceso de admisión.

4. Encargado/a del Departamento de Contabilidad y Finanza de la Fundación Educacional Musical La Serena. Serán funciones como integrante de la Comisión de Becas:

a) Elaborar y entregar la nómina de los/as hijos/as de funcionarios/as de la Escuela Experimental de Música "Jorge Peña Hen", que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 8º Nº 2.1
b) Elaborar y entregar la nómina de los/as hijos/as de funcionarios/as del Departamento de Música de la Universidad de La Serena, que cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 8º Nº 2.2, previa entrega de la información de la Dirección del Departamento de Música de la Universidad de La Serena.
c) Realizar el procedimiento necesario para efectuar los descuentos de los aranceles a pagar a través de la planilla de remuneraciones, ya sea a los/as funcionarios/as de la EEM y a los/as del Departamento de Música de la Universidad de La Serena.
d) Informar sobre los montos proyectados del fondo de becas.

No obstante, las funciones de cada integrante de la Comisión de Becas señaladas en los párrafos anteriores, el director del Establecimiento educacional podrá agregar otras funciones de acuerdo a las necesidades o requerimientos que considere pertinentes.

TITULO IV.
DE LA SELECCIÓN, COMUNICACIÓN, APELACION Y PLAZOS

Artículo Nº 13º. DE LA SELECCIÓN: La Comisión Evaluadora de Becas será la encargada de la selección y deberá velar que el monto de dinero destinado a las becas descritas en el Artículo 3º y Artículo 1º sea repartida equitativamente conforme a las disposiciones legales y disposiciones del presente reglamento.

Artículo Nº 14º. DE LA COMUNICACIÓN

a) El/la presidente/a de la Comisión informará acerca del inicio del proceso de Becas, cada año a la Comunidad Educativa, a través de una Circular para los/as padres, madres y apoderados/as, de los procedimientos, antecedentes, fechas, plazos y otros. Dicha información también se publicará en canales de información que posee la EEM.
b) El/La Presidenta de la Comisión Evaluadora de Becas informará por escrito al/a director/a de la EEM los resultados finales de la evaluación de las Becas.
c) El/La Director/a comunicará los resultados a los/as apoderados/as de la evaluación de los/as postulantes, mediante una carta individualizada, elaborada por el/la Presidenta de la Comisión Evaluadora de Becas.
d) El/La directora/a informará al Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Fundación los resultados, para que sean consideradas las respectivas rebajas en el cobro del Arancel de Escolaridad.

Artículo Nº 15º. DE LA APELACION: Las y los postulantes a las becas descritas, tendrán derecho a apelación, en un plazo no superior a cincos días de los resultados de ellas. Esta apelación deberá hacerla llegar el/la apoderado/a por escrito al/la Directora/a de la EEM, con los nuevos respaldos documentales y que forman parte de los requisitos de obtención del beneficio. Una vez recepcionada las apelaciones, el/la Director/a procede a entregarlas al/la presidente/a de la Comisión Evaluadora de Becas, para que en sesión con la Comisión, se realice su análisis y resolución en única instancia.

Artículo Nº 16º. DE LOS PLAZOS: Los plazos específicos de cada etapa serán definidos por la Comisión Evaluadora de Becas en el mes de agosto de cada año, los cuales serán informados a los/as padres, madres y apoderados/as mediante circular.

TITULO V.
DE LA VIGENCIA

Artículo Nº 17º. El presente Reglamento comenzará a regir a partir del año 2022 y normará el proceso de postulación y selección para el año 2023 y los años siguientes.

Artículo Nº 18º. Una copia del presente Reglamento Interno de Becas se entregará en el Departamento Provincial de Educación de Elqui, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que se introduzcan al presente reglamento sólo tendrán efecto una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho Departamento.

Artículo Nº 19º. Cualquier situación o circunstancia no prevista de este Reglamento será estudiada y resuelta por la Comisión Evaluadora de Becas, a instancias de la Dirección del Establecimiento.

Artículo Nº 20º. En caso de modificación de este Reglamento será estudiada y resuelta por el/la Presidente/a de la Fundación sostenedora a propuesta de la Comisión Evaluadora de Becas.

La Serena, Agosto de 2022.